



Oficina de información y respuesta



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR NO COMPETENTE

San Salvador, a las trece horas del día once de febrero de 2016, la Academia Nacional de Seguridad Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 006 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelven:

PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOLICITADA.

Del primer bloque de preguntas de su solicitud.

8. fecha en las que se realizó el curso de ascenso y número de aspirantes que fueron seleccionados.

Del segundo bloque de preguntas de su solicitud.

11. Si este pasó a realizar el curso de capacitación, la puntuación que obtuvo en este. El cual se le brindará la calificación máxima y calificación mínima obtenida.

17. Si pertenece a los aspirantes por modalidad de ingreso externo. Ningún aspirante al ascenso puede hacerlo por ingreso externo, debido a que es un ascenso que se le brinda al personal policial, por lo que el participante debe de ser policía para concursar. El ingreso externo se hace cuando hay convocatoria realizada por la Academia Nacional de Seguridad Pública en Formación Inicial para la categoría de Subinspector, conforme a lo estipulado en la Ley de la Carrera Policial, en la que se indican los requisitos y las pruebas selectivas que deben aprobar, en esta convocatoria que hace la Academia Nacional de Seguridad Pública pueden participar los policías del nivel Básico compitiendo en igualdad de condiciones que las demás personas.

18. Si tiene estudios en escuelas o academias de policía, de seguridad pública, navales, aéreas y de especialidades extranjeras y si se les fue otorgada equivalencia por la Academia Nacional de Seguridad Publica. Cabe aclarar que son pocos los procesos en los que se ha aplicado la Ley de la Carrera Policial, la mayoría se han realizado cumpliendo lo estipulado en los diversos decretos emitidos.

19. Si presentó, defendió y aprobó una tesis magistral inédita en materia de seguridad pública ante un tribunal para los aspirantes de la categoría de Comisionado General.

20. Los miembros del tribunal de ascenso que evaluaron su postulación. La respuesta para estas dos preguntas es que hasta la fecha no ha existido convocatoria para el ascenso a Comisionado General.

Asimismo, tras haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional se ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. De acuerdo a lo solicitado, los registros de las convocatorias para los cursos de ascenso y lo relativo al proceso de ascenso, quienes poseen la información es el Tribunal de Ascenso de la Policía Nacional Civil; debido a que la institución solo interviene en la tercera y última fase del proceso, que es impartir el curso en la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Por lo tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN
COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Una lista de las convocatorias a los cursos de ascenso para optar por cualquier cargo dentro de la PNC desde 1992 hasta la fecha, detallando:

1. fecha en la que se realizó la convocatoria.
2. número de plazas vacantes por categoría o nivel en cada convocatoria.
3. baremo mínimo necesario para obtener la plaza según categoría.
4. requisitos académicos exigidos para cada nivel de la convocatoria.
5. número de concursantes que se inscribieron en la convocatoria.
6. fecha en la que se realizaron el concurso y número de aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.
7. fecha en que se realizaron los exámenes teórico práctico y número de aspirantes que pasaron a la siguiente etapa.
9. fecha en la que se anunció la selección.
10. Miembros que integraron los tribunales de ascenso en cada una de las convocatorias.



Oficina de información y respuesta



Una lista de los aspirantes que se postularon en cada una de las convocatorias a los concursos de ascenso para optar por cualquier cargo dentro de la PNC hasta la fecha, detallando:

1. Fecha en el que el aspirante se inscribió a la convocatoria.
2. Categoría o nivel al que aplicó el aspirante.
3. Categoría o nivel del aspirante y salario en el momento de la convocatoria.
4. Si el aspirante se encontraba en servicio activo, suspensión o disponibilidad.
5. Años que prestó en servicio efectivo dentro de la categoría o nivel inmediato inferior al que aspira.
6. Nivel académico del aspirante.
7. Baremo del aspirante al momento de inscribirse en la convocatoria.
8. Anotaciones de sanciones disciplinarias del aspirante, detallando el tipo de falta.
9. Si fue seleccionado en la fase de concurso por el tribunal de ingreso y ascenso y la puntuación que le otorgó el tribunal.
10. Si se sometió a los exámenes teórico-prácticos: la evaluación que se le hizo en la entrevista personal, incluyendo fecha en la que se realizó la entrevista personal; y el resultado de su examen teórico prácticos sobre conocimientos de ámbitos jurídicos, operativos y de administración y dirección policial.
12. La plaza y salario que obtuvo si aprobó el curso.
13. Si aprobó el curso, pero no obtuvo una plaza en ese momento, cuándo fue ascendido.
14. La puntuación definitiva del aspirante. (aquella obtenida según el artículo 34 de la Ley de La Carrera Policial sumando las puntuaciones alcanzadas en el curso con las conseguidas en las fases anteriores y la del baremo).
15. Si no aprobó el curso, detallar si se sometió a una nueva convocatoria y si superó esta.
16. La puntuación para el escalonamiento.

Su solicitud deberá ser dirigida a la OIR de la Policía Nacional Civil por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es 6a calle Oriente No 42, entre 8a y 10a Av. Sur, Bo. La Vega, Edificio Central PNC, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información Comisionado Raúl Ernesto Ortiz Mancía al teléfono 2527-1125 o al correo oir@pnc.gob.sv.

Dicha información será entregada en la fecha once de febrero de 2016 a través del medio solicitado.

M. VEGA

Oficial de Información Institucional

